

Asamblea Nacional

Ya está creado este Organismo Nacional que el Gobierno cree necesario para estar más en contacto con el País, poder conocer íntimamente sus necesidades y darles soluciones armónicas.

La Asamblea constituirá un Cuerpo consultivo al que acudirá el Gobierno en aquellos casos y asuntos que discrecionalmente lo considere apto para emitir informes adecuados a las necesidades nacionales.

La designación de los Asambleístas escapa a las fórmulas democráticas de que tanto se usó y abusó durante muchos años, lo mismo con el sufragio universal que con el del voto restringido. Este sistema, liberal o antiliberal, como se quiera, ofrece la ventaja de no fecundar las luchas locales, con un mismo resultado, de obtener las mayorías el Gobierno que dirige las elecciones y por lo que mira especialmente a Cataluña en que el separatismo se había aclimatado tanto gracias a las debilidades de los partidos turnantes en el Poder y a los medios de soborno con que contaban con la existencia de la Mancomunidad de Cataluña para llevar a las Cortes enormes pleya-

des de candidatos antipatriotas, la ventaja es inmensamente mayor porque, si los directores de los manubrios provinciales y municipales, son patriotas de pura sangre y sin equívocos laboran por la integridad de España, con los lapsos de tiempo, el transcurrido desde 1923 y el de 3 años de duración anunciada de esta Asamblea Nacional, se habrán debilitado considerablemente las arrogancias regionalistas-catalanistas que formaban un todo separatismo, y será más factible dar pujanza al sentimiento españolista, haciéndolo invencible en Cataluña; pero si, por el contrario, aquellos directores de los manubrios provinciales y municipales desertan del cumplimiento de sus deberes patrióticos y ciudadanos, se habrá perdido el tiempo y volverán los separatistas a enseñorearse de Cataluña.

No se vislumbra que en la Asamblea Nacional tenga cabida ningún separatista que pueda sembrar cizaña en la misma, en cuya labor fiaban sus éxitos en las antiguas Cortes. Eso no deja de ser una ventaja y un beneficio para los intereses patrios.

El duodecálogo profesional del abogado

Sabido es que S. Alfonso H. de Ligorio hasta el año 1724 ejerció brillantemente la abogacía en Nápoles.

Se habla hecho un duodecálogo profesional que ha poco recordaba *L'Osservatore Romano*.

- 1 No aceptar jamás causas injustas.
- 2 No se debe defender una causa con medios ilícitos.
- 3 No se debe perjudicar al cliente con gastos innecesarios; en otro caso el abogado queda obligado a restituir.
- 4 Las causas de los clientes deben tratarse con el mismo empeño que si fuesen propias.
- 5 Es obligatorio el estudio de los asuntos para inferir los argumentos valederos para la defensa de la causa.

6 La dilación y la negligencia del abogado obliga a éste a reparar los daños que de ellas se derivan: de otra suerte se peca contra justicia.

7 El abogado debe implorar la ayuda de Dios, porque Dios es el primer protector de la justicia.

8 No es laudable la conducta de un abogado que acepta asuntos superiores a su talento; a sus fuerzas o a su tiempo.

9 La justicia y la honradez no deben separarse nunca de los abogados, sino que se deben custodiar como las pupilas de los ojos.

10 Un abogado que pierde un asunto por negligencia, carga con la obligación de reparar todos los daños a su cliente.

11 En la defensa de los asuntos es necesario ser veraz, sincero respetuoso y razonado.

12 Las condiciones esenciales de un abogado son: la ciencia, la diligencia, la verdad, la fidelidad y la justicia.

La situación vinícola en Francia

Continúan las vendimias en toda Francia sin que las noticias contradictorias que se reciben permitan aún dar una idea clara de conjunto acerca de la cosecha. En la región de los Pirineos Orientales parece ser que el rendimiento que se esperaba no ha sido confirmado por la realidad como asimismo en el Biterrois. En el Gard y en general en toda la región Centro, se espera una producción bastante regular. Sin embargo, de las noticias que respecto a una buena cosecha se tenían de Argelia, parece ser que el rendimiento ha sido menor de lo que se esperaba, sucediendo igual en Túnez.

En el Gard y en los Pirineos Orientales se pagan los primeros vinos de buen color a 20 francos el grado y a igual precio tratados sobre la cepa. En l'Herault los tintos se han cotizado a 18 francos el grado. En cuanto a los vinos viejos, siguen cotizándose entre 200 y 220 francos hectólitro, según calidad y procedencia.

El régimen de importación de maíz

Desde Gerona se ha cursado al presidente del Consejo de Ministros el siguiente telegrama:

«La publicación en la prensa del mensaje telegráfico dirigido por los firmantes a Vucencia, sugirió a la Presidencia de la Asociación Local Ganadera cursar otro emitiendo conceptos contrarios hacia corrección mercantil de algunos de los firmantes con el propósito, tal vez, de hacer ver que la modalidad arancelaria del maíz plata aplicada a estas comarcas era un sistema justo y saludable cuando evidentemente carece de equidad, ya que asiste únicamente a quienes en mayor o menor escala comercian en o mantienen ganados, perjudicando vigorosamente a igual o mayor número de colectividades o individuos que desde lejanos tiempos en armónica y gradual importancia invierten sus medios y actividades en el comercio de dicho género. Sabido es que el maíz exótico y del país, en su casi íntegra totalidad, se usa para alimento de aves y ga-

Patente nacional de circulación de automóviles.

La Delegación de Hacienda de esta provincia publicó en el Boletín Oficial del día 15, la Circular siguiente:

«Estando para terminar, la formación de Padrones para la cobranza del Impuesto de «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», se ruega a todos los propietarios o usuarios de vehículos de motor mecánico de esta capital, que hasta el 20 del mes actual y horas desde las 10 de la mañana a la 1 de la tarde, se sirvan presentar, por sí o por medio de otra persona, en la Administración de Rentas de esta provincia (Negociado de Transportes, segundo piso) los permisos de circulación de Obras Pú-

blicas o Carnets de los mismos, a fin de poder subsanar posibles errores que por desconocer alguna de las características del vehículo, pudieran involuntariamente haberse cometido y en evitación de los perjuicios que pudiera ocasionarles su omisión en el cumplimiento de tal requisito. El Carnet, le será devuelto en el acto, así como cualquier otro documento que presenten para justificar el derecho a reducción o exención del impuesto, en la inteligencia, que de no hacerlo, se verán privados de disfrutar de los beneficios, que en su caso, concede el Reglamento del citado impuesto. Gerona, 13 de Septiembre de 1927. = El Delegado de Hacienda. = A. Nadal.»

Este número ha sido sometido a la previa Censura.

